



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 5.017/02.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/ Pago de licencia no gozada del Sargento Primero Rene Alberto REKOFKY.-

DICTAMEN N°

952/02

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención a lo solicitado a fs. 47 vta., esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Conforme a los antecedentes vinculadas con la situación fáctica en la cual se encontró el peticionante (enfermedad por largo tratamiento), lo cual le impidió usufructuar de las licencias anuales con ajuste a la normativa en vigencia (N.J.F. 1034 y Decreto 2280/91) y su posterior desvinculación "obligatoria" de la Administración Pública, hacen procedente acceder al pago en la forma que fuera proyectado.-

Tal situación es corroborada por los principios establecidos en el artículo 18 de la Ley n° 1975, en cuanto expresa **"Establécese que la compensación por licencias no gozadas se abonarán sólo en los casos de desvinculación total de la Administración Pública Provincial en todos los cargos y/o horas cátedra, con demostración fehaciente de la imposibilidad de usufructuarla en el período correspondiente"** (las negritas nos pertenecen).-

II.- En consecuencia, compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Delegada actuante en ese Ministerio, la referida documentación podrá ser elevada a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello las formalidades y recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, EOC.-

24 JUL 2002



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa